AD41-135-15

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA POR ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE A AYDÉ VIANETT MEDINA VALENCIA, QUIEN SE LE CONOCERÁ COMO "LA PROFESIONISTA", HAN DECIDIDO, POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

Declara **"El CENTRO":**

I. Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

II. Que su representante, el ciudadano Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la Fe del notario público, Licenciado Gabriel Moreno Mafud, titular de la notaria número dos, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

III. Que entre otros, figuran dentro de su objeto social, el diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza, contribuyendo con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y el Noroeste del país, así como diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y cultura entre los educandos del Sistema Nacional de Educación; y en general, ejecutar acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California y del sur del estado de California, Estados Unidos de Norte América.

IV. Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

V. Que tiene establecido su domicilio en avenida Paseo de los Héroes No. 9350 Zona Urbana Río Tijuana, de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el cual señala para todos los fines derivados del presente contrato.

VI. Que cuenta con capacidad presupuestaria para llevar a cabo este contrato en su partida 33903 de Servicios Integrales, proyecto 9 Diplomado Apreciación de las Artes I y II.

VII. Que Claribel Bernal Cruz, Gerente de Promoción Escolar, fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos y suministro de la información requerida por la profesionista.

VIII. Que en Comité de adquisiciones se dictaminó como exceptuado de procedimientos de licitación pública la contratación de artistas, talleristas, curadores, literatos y en general los profesionistas relacionados con las bellas artes, con fundamento en la fracción I del artículo 41 de la L.A.A.S.S.P.

AD41-135-15

Declara **"LA PROFESIONISTA":**

1. Que el C. Aydé Vianett Medina Valencia, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

2. Que cuenta con registro federal de contribuyentes [redacted]

3. Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más delante se establecen.

4. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio para oír y recibir emplazamientos notificaciones y documentos, incluyendo los personales el ubicado en [redacted]; para los efectos que se deriven del presente contrato.

Eliminado 3 renglones Art 113 Frac I y 118 LFTAIP

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata a "LA PROFESIONISTA" sus servicios de Diseño, actualización y coordinación del programa pedagógico de los Diplomados en Apreciación de las Artes I y Apreciación de las Ates II en los términos del presente contrato.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR" se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Actualización pedagógica con el enfoque por competencias el Diplomado en apreciación de las Artes I y II
2. Redistribución y reelaboración de módulos de acuerdo a lo evaluado respecto de los contenidos de los módulos de Arte Regional, Fotografía y Cine.
3. Recalendarización de módulos y reajuste de número de horas.
4. Actualización de la presentación general y detallada, contenidos académicos y actividades docentes.
5. Redactar capítulo para la instrumentación del desarrollo de los diplomados.
6. Descripción de los procedimientos de evaluación modular (estrategias, técnicas e instrumentos) y permanente.
7. Actualización de los expedientes de los docentes.
8. Elaboración de la guía para la selección, acompañamiento y evaluación de docentes.
9. Elaboración de la guía del participante.
10. Elaboración de la guía del facilitador.
11. Actualización bibliográfica y anexos.
12. Presentación de la propuesta al catálogo del Programa par el Desarrollo Docente PRODED en carpetas y cd.
13. Impartir el módulo Introducción a la Pedagogía del Arte de Diplomado II con una duración de 6 horas docentes, el viernes 24 de abril de 6:00 a 9:00 pm y el sábado 25 de abril de 9 :00 am a 12:00 pm en las instalaciones del CECUT.

TERCERA.- Acuerdan las partes que la duración y vigencia del presente contrato de prestación de servicios profesionales será a partir del 15 de febrero al 5 de diciembre del 2015.

CUARTA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- "LA PROFESIONISTA" acepta que el costo del servicio contratado asciende a la cantidad de $ 47,202.45 (son cuarenta y siete mil doscientos dos 45/100 m.n.) más IVA menos retenciones que marca la ley en la materia.

QUINTA.- CONDICIONES DE PAGO.- "EL CENTRO" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de "EL CENTRO", dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de "EL CENTRO", con (la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe "EL CENTRO" a la tesorería de la federación (TESOFE) mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal (SIAFF) que opera la tesorería de la federación (TESOFE) y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de "EL CENTRO".

Por lo anterior, es necesario que "LA PROFESIONSTA", en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal (SIAFF), presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C. domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. el período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

SEXTA.- El "CENTRO" se obliga a proporcionar la información que requiera "LA PROFESIONISTA" para que esta cumpla con su obligación contraída en términos del presente instrumento.

SEPTIMA- "LA PROFESIONISTA" se compromete a aplicar en el desarrollo de sus obligaciones, la máxima diligencia por lo que será responsable de cualquier daño o perjuicio que sufra "EL CENTRO" debido a su inexperiencia, dolo, impericia o falta de cuidado, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delito, de conformidad al artículo 2488 del Código Civil para el Estado.

OCTAVA.- "EL CENTRO" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "LA PROFESIONISTA" con 7 días naturales de anticipación.

En caso de que "LA PROFESIONISTA" no pudiera continuar prestando sus servicios profesionales objeto del presente contrato, deberá informar a "EL CENTRO" por escrito con 7 días naturales de anticipación, de lo contrario se someterá a lo dispuesto por el Artículo 2487 del Código Civil para el Estado.

"EL CENTRO" podrá determinar lo conducente respecto a consentir la terminación o deducir las acciones legales que correspondan.

NOVENA.- "EL CENTRO" podrá rescindir el presente contrato por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en las cláusulas del presente contrato por parte de "La

PROFESIONISTA", bastando la simple notificación por escrito hecha en el domicilio señalado en las declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA.- "La PROFESIONISTA" será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a "EL CENTRO", por no cumplir con las obligaciones contraídas en el presente instrumento en la fecha convenida, de acuerdo a lo previsto en los artículos 1979, 1980 y demás aplicables al Código Civil para el Estado.

DECIMO PRIMERA.- Para cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente instrumento, los contratantes se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Primera Instancia Civiles de ciudad de Tijuana, B.C., por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios pasados o futuros, la ley conceda a cualquier otro Juzgado distinto al que se han sometido.

LEIDO A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, SABEDORAS DEL CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE CONTIENE, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACION DEL MISMO NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, LO FIRMAN RATIFICAN ANTE LA PRESENCIA DE CUATRO TESTIGOS EN ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA EL DIA 16 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

"EL CENTRO"

Abundio Villaseñor Quintero
Representante Legal

"LA PROFESIONISTA"

Aydé Vianett Medina Valencia

TESTIGOS

Enrique Moreno Kegel
Gerente de Recursos Financieros

Roberto Nogami Monteverde
Encargado de despacho de la
Subdirección de Difusión y
Relaciones Públicas

Alma Isabel Rodríguez García
Gerente de Recursos Financieros

Claribel Bernal Cruz
Gerente de Promoción Escolar